



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
CATHERINE VANESSA SPRÖHNLE NAVARRO

En Alto Hospicio, a 13 de Octubre de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CATHERINE VANESSA SPRÖHNLE NAVARRO**, RUT 11.647.911-7, con domicilio en Avenida Parque Central Oriente N° 1303, Maipú, Santiago, en adelante la **Proponente**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 077/2015, denominada "**Plan Nacional de Esterilización Municipal Canina y Felina 2015 en la Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-216-LE15, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora; Decreto Alcaldicio N° 2.32215 de fecha 08 de Octubre de 2015, que adjudicó dicha Propuesta a **CATHERINE VANESSA SPRÖHNLE NAVARRO**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y la **Proponente**, celebran un contrato de suministro de servicios denominado "**Plan Nacional de Esterilización Municipal Canina y Felina 2015 en la Comuna de Alto Hospicio**", por medio del cual, la **Adjudicataria** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, los servicios antes señalados en la Municipalidad o lugar donde se requiera según necesidades a establecer en conjunto con la Adjudicataria. Durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

TERCERO:

La **Adjudicataria** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del servicio que por este acto se contrata. La **Adjudicataria** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el valor de los servicios contratados será el señalado en las Bases que rigieron el proceso Licitatorio y los ofertados por el adjudicatario, quien se obliga a



suministra la cantidad de 1.000 (mil) Esterilizaciones, cuyo valor Unitario por Intervención será de **21.021 (veintiún mil veintiún pesos)**, el valor total adjudicado asciende a la suma de **21.021.000.- (veintiún millones veintiún mil pesos) exento de impuesto**. Los servicios contratados deberán finalizar impostergablemente el día 31 de Diciembre del 2015. No obstante lo anterior, la **Municipalidad** podrá ponerle término anticipado por razones de buen servicio fundadamente, con treinta días de anticipación a la fecha efectiva del término. La **Adjudicataria** no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Adjudicataria** cae en incumplimiento de alguna de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo señalado.

La **Municipalidad** podrá cobrar multas a la adjudicataria por cada día de atraso en la ejecución de los operativos de esterilización agendados y por el incumplimiento de una observación impartida por la Unidad Técnica.

Multa por concepto de atraso o por incumplimiento 1 (una) UTM por cada día de atraso y de 5 (cinco) UTM por incumplimiento de observaciones.

QUINTO:

En este acto la **Adjudicataria** hace entrega del Depósito a la Vista N° 084464-7, del Banco BBVA extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", para el "**Fiel Cumplimiento del Contrato**", por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), pagadera a su sola presentación.

SEXTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, quien se encargará de fiscalizar que los servicios sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEPTIMO:

La **Adjudicataria** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

OCTAVO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Adjudicataria** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de



Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

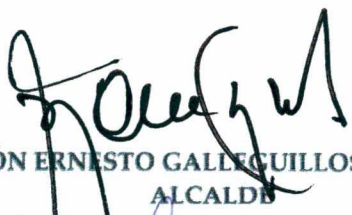
DÉCIMO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.250 de fecha 06 de Diciembre de 2012

UNDÉCIMO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Adjudicataria**.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


CATHERINE VANESSA SPRÖHNLE NAVARRO
ADJUDICATARIA



DEPOSITO A LA VISTA

\$ *****500.000,00***

SERIE N° 084464-7

03

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE
SAN MIGUEL EL LLANO SUBERCASEAUX 3259

504-0320
078

PAGADERO A LA VISTA
"INFORMESE SOBRE LA GARANTIA
ESTATAL DE LOS DEPOSITOS
EN SU BANCO O EN www.sbf.cl"

SAN MIGUEL, 13 DE OCTUBRE DE 2015
NO ENDOSABLE

TOMADOR CATHERINE SPROHNLE NAVARRO

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA
OFICINA A LA ORDEN DE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO*****

LA SUMA DE QUINIENTOS MIL CON 00/100 PESOS*****

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile

0504-0078-0900000052



500.000,00

N° 084464-7

ESTE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES

p.p. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE

RAIMUNDO BUSTAMANTE I

08446474 5040320407800000052 03